

DOCUMENTACIÓN PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL.

1.- **INSTANCIA CON DECLARACIÓN JURADA.** Una sola firmada por los interesados. (Se puede descargar el PDF o pedir en el Juzgado)

2.- **FOTOCOPIA DEL D.N.I** de cada uno, y **ORIGINALES.**

4.- **CERTIFICACIÓN LITERAL DE NACIMIENTO** de ambos, expedida por el Registro Civil correspondiente al lugar de su nacimiento. Máximo tres meses de antigüedad.

5.- **VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO** de los dos últimos años de residencia de ambos.

- Si alguno de los interesados o ambos, han tenido su residencia en los dos últimos años, en ciudades con población superior a 25.000 habitantes, será necesario comparecer con **DOS TESTIGOS** mayores de edad.

DIVORCIADOS

- Si alguno de los interesados o ambos, son **divorciados**, deberán presentar **CERTIFICACIÓN LITERAL DE MATRIMONIO** donde figura la anotación marginal de divorcio.

VIUDOS

- Si alguno de los interesados o ambos, son **viudos**, deberán presentar **CERTIFICACIÓN LITERAL DE MATRIMONIO** y **CERTIFICACIÓN LITERAL DE DEFUNCIÓN** del cónyuge.

EN CASO DE EXTRANJEROS:

- Certificado de nacimiento literal, original, actualizado, legalizado, y en su caso, traducido.

- Original y copia de la tarjeta de residencia o del pasaporte.

- Certificado de empadronamiento con reflejo de su domicilio en los dos últimos años; en caso de no haber vivido en España en ese tiempo, se aportará en su lugar, certificado consular con expresión del domicilio y tiempo de residencia en España.

- Certificado consular acreditativo del Estado Civil.

- Si ha estado casado anteriormente, certificado de matrimonio con nota de divorcio o sentencia de divorcio si el divorcio se ha producido en España o en la UE; si el divorcio se ha producido en un país distinto al de su nacionalidad, que no sea España ni la UE, deberá aportar certificado consular acreditando la validez del divorcio.

* Toda la documentación deberá venir traducida, en su caso, por traductor jurado y legalizada y apostillada según el país y el convenio firmado.